



**Vistos**, los Expedientes N° 0060352-2025 de fecha 02 de mayo de 2025 y N° 0080965-2025 de fecha 7 de junio del 2025, presentado por el señor Jairo Jhoderi De la Cruz Figueroa, identificado con DNI N° 76669693, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia;* y en su artículo 66.18: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante el Expediente N° 0060352-2025 de fecha 2 de mayo de 2025 el señor Jairo Jhoderi De la Cruz Figueroa, identificado con DNI N° 76669693, solicitó a la Dirección General de Museos autorización para llevar a cabo el proyecto de investigación sobre colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura. El estudio, titulado "Una exploración de las relaciones funerarias entre los restos de cetáceos y el perfil biológico y social de los individuos humanos de la tumba Paracas Cavernas 'N12' de Cerro Colorado para el Formativo Tardío";



Que, el referido proyecto comprende el estudio de ciento sesenta y dos (162) bienes arqueológicos ubicados en el Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins", localizado en Av. Ayabaca 895, Urb. San Isidro, región Ica;

Que, mediante Informe N° 00056-2025-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA/MC de fecha 15 de mayo de 2025, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica realizó observaciones al expediente en relación con la dirección del proyecto. Asimismo, recomendó solicitar la opinión técnica del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins", conforme a lo establecido en el artículo 48-A.4 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Memorando N° 000581-2025-DGM-VMPCIC/MC de fecha 16 de mayo de 2025, la Dirección General de Museos solicitó a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica gestionar la opinión técnica del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins";

Que, mediante Memorando N° 001151-2025-DGM-VMPCIC/MC de fecha 29 de mayo de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remitió a la Dirección General de Museos los Informes N° 0053-2025-DDC ICA-MVS/MC y N° 00194-2025-DDC ICA-EAT/MC, emitidos el 27 de mayo de 2025 por el Museo Regional de Ica 'Adolfo Bermúdez Jenkins'. En dichos informes se señala que el museo está en condiciones de acondicionar un espacio para el desarrollo de la investigación, además de incluir observaciones pertinentes a la dirección del proyecto;

Que, mediante la Hoja Elevación N° 000136-2025-DIPM-DGM-VMPCIC de fecha 4 de junio de 2025, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° 00069-2025-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA/MC de fecha 3 de junio de 2025, en el cual se recomienda comunicar al investigador las observaciones efectuadas sobre la dirección del proyecto de investigación;

Que, mediante Carta N° 000093-2025-DGM-VMPCIC de fecha 5 de junio de 2025, la Dirección General de Museos informó al investigador sobre las observaciones realizadas a su proyecto para la subsanación;

Que, mediante el Expediente N° 0080965-2025, de fecha 7 de junio de 2025, el señor Jairo Jhoderi De la Cruz Figueroa, identificado con DNI N° 76669693, remitió a la Dirección General la subsanación de las observaciones al proyecto de investigación, precisando que la Mag. Patricia Karina Maita Agurto, identificada con DNI N° 25835019, asumirá la dirección del proyecto. Asimismo, se adjunta una carta poder en la que la Mag. Patricia Karina Maita Agurto otorga facultades al señor Jairo Jhoderi De la Cruz Figueroa para gestionar ante el Ministerio de Cultura la autorización del proyecto de investigación. Además, se incluye la carta de no afectación al patrimonio cultural y la autorización para que el Ministerio de Cultura difunda el informe de resultados, firmada por la Mag. Patricia Karina Maita Agurto;

Que, a través de la Hoja de Elevación N° 000159-2025-DIPM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 12 de junio de 2025 remite el Informe N°000083-2025-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA/MC el cual concluye que, la solicitud de autorización del proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Una exploración de las relaciones funerarias entre los restos de cetáceos y el perfil biológico y social de los individuos humanos de la tumba Paracas



Cavernas 'N12' de Cerro Colorado para el Formativo Tardío", reúne los requisitos establecidos en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la conformidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, el Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" y el Museo Didáctico Antonini;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- APROBAR** la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Una exploración de las relaciones funerarias entre los restos de cetáceos y el perfil biológico y social de los individuos humanos de la tumba Paracas Cavernas "N12" de Cerro Colorado para el Formativo Tardío"; en concordancia el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende el estudio de ciento sesenta y dos (162) bienes arqueológicos ubicados en el Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" localizado en Av. Ayabaca 895, Urb. San Isidro, Región Ica.

Nº de inventario	Total de bienes	Material
MSP-0860-01, MSP-1029-01, MSP-1038-01, MSP-1039-01, MSP-1057-01, MSP-1116-01	6	Cerámica
MSP-0878-08, MSP-1081-08, MSP-1115-08	3	Cuentas - orgánico
MSP- 0865-05, MSP-0873-04, MSP-1030-05, MSP-1035-05, MSP-1036-05, MSP-1037-05, MSP-1055-05, MSP-1056-05, MSP-1059-16, MSP-1060-04, MSP-1061-04, MSP-1066-04, MSP-1067-04, MSP-1078-05, MSP-1087-05, MSP-1088-05, MSP-1089-05, MSP-1092-05, MSP-1099-05, MSP-1101-05, MSP-1102-05,	29	Artefactos orgánicos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MSP-1105-05, MSP-1106-05, MSP-1108-05, MSP-1273-05, MSP-1274-05, MSP-1275-05, MSP-1276-05, MSP-1278-09		
MSP-1058-02, MSP-1069-02, MSP-1070-02, MSP-1071-02, MSP-1073-02, MSP-1074-02, MSP-1195-02, MSP-1200-02, MSP-1207-02, MSP-1224-02, MSP-1225-02, MSP-1236-02, MSP-1248-02, MSP-1249-02, MSP-1293-02, MSP-1297-02, MSP-1302-02, MSP-1314-02, MSP-1318-02, MSP-1326-02, MSP-1328-02, MSP-1334-02, MSP-1343-02, MSP-1344-02, MSP-1345-02, MSP-1346-02, MSP-1359-02, MSP-1362-02, MSP-1370-02, MSP-1380-02, MSP-1385-02, MSP-1393-02, MSP-1395-02, MSP-1396-02, MSP-1397-02, MSP-1402-02, MSP-1405-02, MSP-1407-02, MSP-1418-02,	39	Textiles
MSP-1085-07	1	Lítico
MSP-1184-12, MSP-1185-12, MSP-1186-12, MSP-1187-12, MSP-1188-12, MSP-1191-12, MSP-1192-12, MSP-1247-12, MSP-1255-12, MSP-1256-12, MSP-1257-12, MSP-1258-12, MSP-1277-12,	13	Restos momificados
MSP-1107-12, MSP-1142-12, MSP-1143-12, MSP-1144-12, MSP-1145-12, MSP-1146-12, MSP-1147-12, MSP-1148-12, MSP-1149-12, MSP-1150-12, MSP-1151-12, MSP-1152-12, MSP-1153-12, MSP-1154-12, MSP-1155-12, MSP-1156-12, MSP-1157-12, MSP-1158-12, MSP-1159-12, MSP-1160-12, MSP-1161-12, MSP-1162-12, MSP-1163-12, MSP-1164-12, MSP-1165-12, MSP-1166-12, MSP-1167-12, MSP-1168-12, MSP-1169-12, MSP-1170-12, MSP-1171-12, MSP-1172-12, MSP-1173-12, MSP-1174-12, MSP-1175-12, MSP-1176-12, MSP-1177-12, MSP-1178-12, MSP-1179-12, MSP-1180-12, MSP-1181-12, MSP-1182-12, MSP-1183-12, MSP-1189-12, MSP-1190-12, MSP-1193-12, MSP-1194-12, MSP-1424-12, MSP-1425-12.	49	Restos óseos
MSP-1031-12, MSP-1279-12, MSP-1280-12, MSP-1281-12, MSP-1282-12, MSP-1283-12, MSP-1284-12, MSP-1285-12, MSP-1286-12, MSP-1287-12	10	Cabello humano
MSP-1208-12, MSP-1209-12, MSP-1210-12, MSP-1208-11, MSP-1212-12, MSP-1213-12, MSP-1214-12, MSP-1215-12, MSP-1216-12, MSP-1217-12, MSP-1218-12, MSP-1219-12,	12	Restos óseo de cetáceos
<b>TOTAL</b>		<b>162 bienes</b>



**Artículo 2º.- AUTORIZAR** a la Mag. Patricia Karina Maita Agurto, identificada con DNI N° 25835019, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura “Una exploración de las relaciones funerarias entre los restos de cetáceos y el perfil biológico y social de los individuos humanos de la tumba Paracas Cavernas ‘N12’ de Cerro Colorado para el Formativo Tardío”, contados desde el día 16 de junio al 29 de agosto del 2025.

**Artículo 3º.- PRECISAR** que el estudio de los bienes arqueológicos se realizará exclusivamente en las instalaciones del Museo Regional de Ica “Adolfo Bermúdez Jenkins” ubicado en la Av. Ayabaca 895, Urb. San Isidro, distrito, provincia y departamento de Ica, bajo la supervisión del personal que el museo designe para esta labor.

**Artículo 4º.- PRECISAR** que no podrá retirarse ningún material, ni muestra arqueológica del Museo Regional de Ica “Adolfo Bermúdez Jenkins” que no se hayan especificado en la presente resolución.

**Artículo 5º.- PRECISAR** que la Mag. Patricia Karina Maita Agurto deberá coordinar con el Museo Regional de Ica “Adolfo Bermúdez Jenkins” los horarios de atención y cumplir con los protocolos de seguridad que establezca los museos.

**Artículo 6º.- ESTABLECER** como objetivo del precitado Proyecto de investigación:

*Identificar una posible relación entre los restos óseos de cetáceos y el perfil biológico y social de los individuos enterrados en la tumba Paracas Cavernas "N12" del sitio de Cerro Colorado —específicamente en relación con el sexo, la edad y el estatus social— a través del análisis conjunto de los huesos, los restos humanos y los artefactos asociados.*

**Artículo 7º.- PRECISAR** que la Mag. Patricia Karina Maita Agurto no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

**Artículo 8º.- DISPONER** que la Mag. Patricia Karina Maita Agurto deberá presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

**Artículo 9º.- ENCARGAR** al Museo Regional de Ica “Adolfo Bermúdez Jenkins” la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

**Artículo 10º.- DISPONER** que, al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, el Museo Regional de Ica “Adolfo Bermúdez Jenkins” deberá remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**Artículo 11°.- PRECISAR** que para la aprobación del informe final o de resultados del proyecto se deberá contar con la conformidad del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins".

**Artículo 12°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a la Mag. Patricia Karina Maita Agurto, al Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins", y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**BLANCA MARGARITA ALVA GUERRERO**  
DIRECTORA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS